

QUILLOTA, 31 de enero de 2021.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2478 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N°19/2022 de 21 de enero de 2021 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita la aprobación de Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada denominado **"CONTRATO DE ACTUACIÓN O EJECUCIÓN ARTÍSTICA"**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **CRISTIAN CARLOS RODRÍGUEZ**;
2. **Regularización de Contrato de Suministro, CONTRATO DE ACTUACIÓN O EJECUCIÓN ARTÍSTICA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **CRISTIAN CARLOS RODRÍGUEZ**, de 14 de diciembre de 2021;
3. Decreto Alcaldicio N°10.411 de 14 de diciembre 2021, que regularizó la Contratación Directa del Sr. Cristian Carlos Rodríguez, Rut. N° 14.652.200-9, domiciliado en Avenida Parque Central Oriente N° 1422, Ciudad Satélite, Comuna de Maipú, Santiago, representante exclusivo del Grupo Musical "Garras de Amor", quien vendió el Show del mencionado conjunto tropical, en el marco del Programa del 304° Aniversario de Quillota y para conmemorar además los 330 años del distrito de San Pedro, para el Martes 07 de Diciembre de 2021, en Avenida Dueñas esquina San Jorge de la mencionada localidad de la comuna. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación con el artículo 10 N°7 letra e) del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886, atendido a que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, pues la contratación sólo puede realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por un monto de **\$ 2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) Impuesto Incluido**;
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

Distribución:

1. Control Interno 2. Presupuesto 3. Jurídico 4. Unidad de Eventos y Protocolo 5. Of. Personal 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Administración Municipal.
PVH/XVA/maom.-

DECRETO

PRIMERO **APRUEBASE** la siguiente **Regularización de Contrato de Suministro, Contrato de Actuación o Ejecución Artística:**



REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato de actuación o ejecución artística

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

CRISTIAN CARLOS RODRÍGUEZ

En Quillota a 14 de Diciembre de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada por su Alcalde don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula de Identidad N°8.477.743-9, *ambos domiciliados en calle Maipú N 330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"* y **CRISTIAN CARLOS RODRIGUEZ**, argentino, agente artístico, RUT N°14.652.200-9, *con domicilio en Avenida Parque Central Oriente N°1422, Ciudad Satélite, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante "el Proveedor" o "el Agente"*, quien comparece en su calidad de representante exclusivo para la contratación y producción artística del show del grupo musical **"Garras de Amor"**, en adelante "el Grupo Musical" o "el Artista", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que convienen el siguiente contrato de actuación o ejecución artística:

PRIMERO: Don Cristian Carlos Rodríguez es el representante convencional, exclusivo del Grupo Musical **"GARRAS DE AMOR"**, según se acreditará a la conclusión, para su participación en las actividades de celebración del 304° Aniversario de la fundación de la ciudad de Quillota y 330° años de existencia de la localidad de San Pedro, a realizarse el día martes 07 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio N°10.411, de 14 de Diciembre de 2021, la Municipalidad dispuso la contratación directa de este grupo musical, fundada en la necesidad específica de contar con sus servicios personales, tras definirse por el equipo organizador municipal su participación como adecuada conforme al perfil de la celebración y público esperado concurrente, tratarse de artistas de reconocida fama y penetración en el medio social y comunicacional nacional, y

14.652.200-9

Distribución:

1. Control Interno 2. Presupuesto 3. Jurídico 4. Unidad de Eventos y Protocolo 5. Of. Personal 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Administración Municipal.
PVH/XVA/maom.-

teniendo presente además que su rutina de actuación coincide con el contenido y programa diseñado por la Municipalidad para la actividad. Esta última circunstancia condujo a que, en el referido decreto, se autorizara la contratación en forma directa, de acuerdo con el artículo 8°, letra g) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°7, letra a) de su Reglamento, aprobado por Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda, de 2004 y sus modificaciones, en el sentido que el Proveedor es único, en cuanto representante del titular de los derechos de propiedad intelectual del Artista

TERCERO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad contrata, a través de CRISTIAN CARLOS RODRIGUEZ, los servicios del grupo musical "GARRAS DE AMOR" quienes quedan obligados a actuar, dentro de su arte o especialidad, en la siguiente actividad, lugar y oportunidad:

Actividad : Actividad de celebración del 304° aniversario fundacional de Quillota y 330° de existencia de la localidad de San Pedro, Quillota.

Lugar : Escenario instalado en Avenida Dueñas esquina San Jorge, de la localidad de San Pedro, comuna de Quillota.

Día : 07 de diciembre de 2021.

Horario : Desde las 20:30 horas, con una duración mínima de 1 hora cronológica.

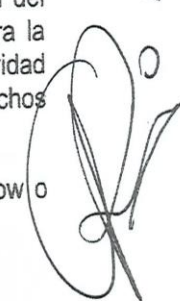
CUARTO: El Artista percibirá por sus servicios la cantidad total y única de **\$2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), impuesto incluido**, suma que será pagada al Agente, mediante cheque nominativo girado contra cuenta corriente municipal. El Artista no percibirá ningún ingreso económico, aparte del precio u honorario recién especificado, por concepto de auspicios, sponsors, canjes publicitarios, etc., que la Municipalidad obtenga en beneficio del financiamiento de la celebración o como consecuencia de su realización.

QUINTO: Será de cargo del Agente y/o Artista los requerimientos de la Ficha Técnica de su concierto, es decir, gastos por instalación de equipos de sonido, iluminación, soporte de escenario, etc., que sean de carácter excepcional respecto del equipamiento estándar que instalará la organización municipal y que el Proveedor declara conocer y aceptar.

SEXTO: Será responsabilidad de la Municipalidad proporcionar la seguridad del recinto, como también el personal de apoyo municipal que se requiera para la realización del concierto. Se deja constancia que por tratarse de una actividad organizada por la Municipalidad de Quillota, no corresponde aplicar derechos municipales por uso del espacio que servirá de recinto al espectáculo.

SEPTIMO: El pago de los servicios del Artista se hará una vez que el show o presentación se haya realizado en forma satisfactoria.

14.652.200-9



Distribución:

1. Control Interno 2. Presupuesto 3. Jurídico 4. Unidad de Eventos y Protocolo 5. Of. Personal 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Administración Municipal.
PVH/XVA/maom.-

OCTAVO: El Artista o el representante no estará sometido a ningún horario, salvo el que deriva de la programación indicada por la Municipalidad para su actuación o presentación, respecto del cual no podrá incurrir en atrasos injustificados. Será obligación del Artista proporcionarse el vestuario adecuado y los instrumentos necesarios para la presentación de sus rutinas, la alimentación, bebidas de refresco y demás requerimientos que tenga durante el concierto (catering suyo, de su equipo y asistentes).

NOVENO: Las partes declaran que el presente convenio no dará lugar a relación laboral alguna, puesto que no existe vínculo de subordinación o dependencia entre aquellas ni con el Artista, quien conserva su derecho de elegir libremente la institución en que decida efectuar las cotizaciones previsionales o de seguridad social a que pueda encontrarse legalmente obligado. Por lo mismo, el Artista tendrá la plena facultad de efectuar presentaciones Independientes de la que ejecutará para la Municipalidad de Quillota, siempre que ello no impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, ni entorpezca o perjudique el show contratado por el presente instrumento.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el Artista y/o el representante, en caso de incumplimiento de la actuación o show artístico convenido, que deberá hacerse con presentación en vivo, sin uso de play back y de la duración mínima antes estipulada. De no presentarse el Artista, el Agente deberá pagar a la Municipalidad a título de pena, por el solo hecho del incumplimiento una suma equivalente al cien por ciento del valor de los servicios pactados, salvo que la no presentación se deba a fuerza mayor, debidamente acreditada de acuerdo a los términos de los Términos Técnicos de Referencia aprobados por decreto alcaldicio N°10.411/2021.

UNDÉCIMO: Dado que el pago de los servicios del Artista se realizará solo una vez cumplida satisfactoriamente la actuación, se retendrá, a título de **caución**, una suma equivalente al 5% del monto total de dichos honorarios, por el término de 60 días hábiles, a partir de la fecha de la presentación, certificada conforme por el Inspector Técnico del Contrato que más adelante se nombrará. Esta retención será devuelta al Agente, una vez expirado el plazo de su vigencia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se firma en el marco de las funciones municipales de promoción del turismo y la recreación previstas en el artículo 4°, letra e) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para la celebración de la efeméride fundacional de Quillota y de existencia de San Pedro, bajo la modalidad de trato o contratación directa, según lo referido en la cláusula Segunda de este instrumento, a través del manager o agente exclusivo del artista.

14.652.200-9



Distribución:

1. Control Interno 2. Presupuesto 3. Jurídico 4. Unidad de Eventos y Protocolo 5. Of. Personal 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Administración Municipal.
PVH/XVA/maom.-

DECIMOTERCERO: La Municipalidad nombró como Inspector Técnico de este Contrato y encargada de verificar la corrección del trabajo encomendado, a la Encargada de Relaciones Públicas y Eventos, doña Silvana Ibacache Videla, o quien la subroge o reemplace,

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya jurisdicción se someten expresamente.

PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021, causa rol 299-2021.

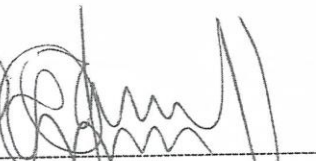
El poder especial otorgado por el Artista a don Cristian Carlos Rodríguez, consta en escritura pública otorgada con fecha 06 de enero de 2016 ante la Notario Público de la comuna de La Florida en la Región Metropolitana doña Dora Silva Letelier.

Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de ambas partes, y a su expresa petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


CRISTIAN CARLOS RODRIGUEZ

14.652.200-9



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedor
2.- Eventos
3.- Administración.
4.- Control
5.- Presupuesto
6.- Finanzas
7.- Presupuesto
8.- Jurídico

SEGUNDO: **PROCEDA** la Administración Municipal a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública Decreto Alcaldicio, que haya aprobado este contrato, como diligencia o trámite de cierre del proceso licitatorio.

TERCERO: **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas y la Encargada de Relaciones Públicas, Eventos y Protocolo, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.


Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE


Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

Distribución:

1. Control Interno 2. Presupuesto 3. Jurídico 4. Unidad de Eventos y Protocolo 5. Of. Personal 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Administración Municipal.
PVH/XVA/maom.-